

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Confederaciones Hidrográficas

SEGURA

Expropiaciones. EXP/C = 20-2-1

La Presidencia de esta Confederación, de conformidad a lo dispuesto en la vigente Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, ha resuelto abrir un período de información pública por espacio de quince días, para rectificación de posibles errores, y declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras de «Modificación número 1 del proyecto de ampliación de riego en la zona IV. Término municipal de Abanilla (Murcia)».

El detalle de las superficies afectadas, estado de cultivos y propietarios se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Además se encuentra expuesto en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Abanilla y de esta Confederación.

Murcia, 29 de octubre de 1990.-El Secretario general, Manuel Beltrán Jiménez.-13.464-E.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorerías Territoriales

VALLADOLID

Recaudación Ejecutiva

Edicto anuncio de subasta de bienes inmuebles

Don José Luis Maeso Molaguero, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 47/01, de Valladolid.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio seguido en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra «Agustín Muñoz Sobrino, Sociedad Anónima», vecino de Iscar, calle General Mola, 8, por sus débitos a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, por un importe por principal, recargos y costas del procedimiento, en total 167.885.078 pesetas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

Providencia.-Autorizada por el señor Tesorero territorial de la Seguridad Social, por acuerdo de fecha 8 de octubre de 1990, la enajenación en pública subasta de los bienes embargados en este procedimiento como de la propiedad del deudor «Agustín Muñoz Sobrino, Sociedad Anónima», vecino de Iscar, calle General Mola, 8.

Procedase a la celebración de la misma, para cuyo acto ha sido señalado el día 4 de diciembre de 1990, a las nueve horas de la mañana, en los locales de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Valladolid, calle Gamazo, 5, bajo la presidencia del señor Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145, 146 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y regla 82 y siguientes de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad.

Notifíquese esta providencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137.2 al deudor y, en su

caso, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, si les hubiere, con la advertencia a todos ellos de que podrán liberar los bienes objeto de la subasta en cualquier momento anterior a la adjudicación, pagando el importe total de los débitos y costas del procedimiento.

Anúnciese por edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y se fijarán en el tablón de anuncios de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y de los excelentísimos Ayuntamientos de Iscar y Valladolid, así como en el «Boletín Oficial del Estado» y «El Norte de Castilla».

Y en cumplimiento de lo acordado en la anterior providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

Primero.-Que son objeto de enajenación en dicha subasta los bienes que a continuación se describen:

Primer lote.-Edificio titulado «El Crematorio», extramuros de la villa de Iscar, en el sitio de la cañada de Carracuéllar, con una pequeña parcela de terreno aneja a la parte sur. Mide unos 3.536 metros cuadrados. Linda: Norte, este y oeste, tierra de herederos de Marcos Ballesteros, y sur, cañada de Carracuéllar. Inscrita al tomo 1.128, folio 18, finca 6.852.

Segundo lote.-Tierra al pago de Carrasegovia de 10 hectáreas 1 área y 5 centiáreas. La divide la carretera de Valdestillas a Puente Blanca. Actualmente transformada en regadío; teniendo, por consiguiente, hechas las obras precisas para tal. Tiene una caseta con transformador de 20 kilovatios, motor eléctrico de 15 HP con bomba acoplada al mismo para la elevación de agua con sus correspondientes accesorios y línea de conducción de energía eléctrica en alta tensión desde la línea general que va desde el Molino del Piro a Puente Blanca, derivando en Puente Blanca, y de baja tensión desde el transformador a dicho motor y a la casa y dependencias existentes en la finca. En dicha finca hay construida una casa de planta baja con sus dependencias, midiendo lo edificado unos 80 metros cuadrados. Actualmente tiene concedido provisionalmente el aprovechamiento de aguas para el riego del río Pirón. La finca total tiene los linderos siguientes: Una de las partes linda, norte, río Pirón y Florian Caviades; este, río Pirón; sur, pinar Concejil y Cañada, y oeste, Florian Caviades. La otra parte linda: Norte, Jacinto Pascual y otros y Cañada; sur, pinar Concejil; oeste, herederos de Emeterio Alcalde y otros y caz del pago. De la superficie de esta finca aparece suspendida la inscripción de 6 áreas y 36 centiáreas por falta de previa inscripción. También existen dos naves de 1.820 y 2.100 metros cuadrados para cría de pollos y aves incluidos faisanes, la cual tiene anejo un cerramiento de 12.000 metros cuadrados, aproximadamente, incluida la parte aérea. Inscrita al tomo 1.622, folio 191, finca 7.647.

Tercer lote.-Urbana: Edificio destinado a fábrica de harinas titulada «La Pilarica», antes San Pedro, sito en Iscar, en su plaza Mayor, señalado con el número 7, antes 9. Consta de sótano y tres pisos con casa destinada a oficinas de planta baja y dos pisos con terraza, dos almacenes o paneras y patio. Tiene una superficie de 1.023 metros cuadrados, aproximadamente. Linda: Derecha, entrando, u oeste, con la travesía que desde dicha plaza va a la calle de Mesones; izquierda o este, casa de Isabel Caviades; espalda o sur, por donde tiene puerta accesoría, calle de los Mesones, y frente, plaza de su situación. Inscrita al tomo 1.884, folio 33, finca 6.158.

Valor por tasación y tipo de subasta en primera licitación las cantidades de 9.500.000, 167.885.078 y 167.885.078 pesetas, respectivamente.

Segundo.-Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo fijado, depósito este que se ingresará en firme si el adjudicatario no hiciera efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir por mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

Tercero.-Que serán proposiciones mínimas admisibles en primera licitación las que cubran los dos tercios del tipo señalado para la subasta.

Cuarto.-Para el supuesto de que no existiere postor en la primera licitación, se señala para la segunda el mismo día una vez finalizada la primera y con rebaja del 25 por 100 sobre el valor para la primera licitación. Serán proposiciones mínimas para la segunda las que cubran los dos tercios del tipo señalado para la segunda licitación.

Quinto.-Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa de subasta, al menos, un 20 por 100 del tipo de subasta de bienes que desee pujar. En este supuesto, el depósito deberá adjuntarse en sobre cerrado y aparte a aquel en el que se contenga la postura, y podrá constituirse tanto en metálico como en cheque bancario conformado a nombre de Tesorería Territorial. Los pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Sexto.-Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o, en todo caso, antes de efectuar el pago del precio, a fin de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta directamente a favor del cesionario.

Séptimo.-Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de la adjudicación si se hace efectivo el importe de los descubiertos.

Octavo.-Que las cargas y créditos preferentes, si los hubiere, quedarán subsistentes, siendo éstos regístralmente por un importe de 9.478.768 pesetas, 36.000.000 de pesetas y 61.600.000 pesetas, respectivamente.

Noveno.-Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, pudiendo, en su caso, promover su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

Décimo.-Que el adjudicatario deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate.

Undécimo.-Que la Tesorería Territorial de la Seguridad Social se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los inmuebles si no fuera objeto de remate en segunda licitación, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Duodécimo.-Que todos los gastos que se originen como consecuencia de esta subasta serán a cargo del adjudicatario.

Advertencias.-A los acreedores hipotecarios y pignoratícios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal por medio de este anuncio de subasta, así como en el caso de no poder llevarse a efecto directamente la correspondiente notificación, así como al propio deudor.

Valladolid, 9 de octubre de 1990.-El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, José Luis Maeso Melaguero.-9.076-A.

Don José Luis Maeso Molaguero, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 47/01, de Valladolid.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio seguido en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra «Muñoz Suárez, Sociedad Anónima», vecino de Iscar, calle General Mola, 8, por sus débitos a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, por un importe por principal, recargos y costas del procedimiento, en total 178.542.177 pesetas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

Providencia.—Autorizada por el señor Tesorero territorial de la Seguridad Social, por acuerdo de fecha 12 de junio de 1990, la enajenación en pública subasta de los bienes embargados en este procedimiento como de la propiedad del deudor «Muñoz Suárez, Sociedad Anónima», vecino de Iscar (Valladolid), calle General Mola, 8.

Procédase a la celebración de la misma, para cuyo acto ha sido señalado el día 29 de noviembre de 1990, a las nueve horas de la mañana, en los locales de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Valladolid, calle Gamazo, 5, bajo la presidencia del señor Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145, 146 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y regla 82 y siguientes de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad.

Notifíquese esta providencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137.2 al deudor y, en su caso, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, si les hubiere, con la advertencia a todos ellos de que podrán liberar los bienes objeto de la subasta en cualquier momento anterior a la adjudicación, pagando el importe total de los débitos y costas del procedimiento.

Anúnciese por edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y se fijarán en el tablón de anuncios de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y de los excelentes Ayuntamientos de Iscar y Valladolid, así como en el «Boletín Oficial del Estado» y «El Norte de Castilla».

Y en cumplimiento de lo acordado en la anterior providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

Primero.—Que son objeto de enajenación en dicha subasta los bienes que a continuación se describen:

Rústica.—Tierra de secano y pinar al camino de Cuéllar y Puente Blanca. Ocupa una superficie de 6 hectáreas 37 áreas y 6 centiáreas. Linda: Norte, pinar de Concejo y carretera de Cuéllar a Olmedo; sur, Pablo Martín y concejo de Iscar; este, de la Sociedad de «Muñoz Suárez, Sociedad Anónima», y oeste, de Julián Ballesteros y pinar de Concejo. La divide la carretera de Olmedo a Cuéllar. Dentro de dicha finca existe construido la siguiente: Un conjunto compuesto de seis naves industriales de 1.800 metros cuadrados cada una, con un total construido de 10.800 metros cuadrados. Todas ellas de fábrica de ladrillo con una medida de 150 por 12. También está ubicado un edificio colgadizo construido para ganado. Su medida es de 2.470 metros cuadrados totalmente cerrado con fábrica de ladrillo.

Título: Pertenece a la Sociedad el terreno y edificaciones en virtud de escritura de agrupación y declaración de obra nueva de 19 de mayo de 1987.

Valor y tipo para la subasta en primera licitación la cantidad de 151.840.000 pesetas.

Segundo.—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo fijado, depósito este que se ingresará en firme si el adjudicatario no hiciera efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir por mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

Tercero.—Que serán proposiciones mínimas admisibles en primera licitación las que cubran los dos tercios del tipo señalado para la subasta.

Cuarto.—Para el supuesto de que no existiere postor en la primera licitación, se señala para la segunda el mismo día una vez finalizada la primera y con rebaja

del 25 por 100 sobre el valor para la primera licitación. Serán proposiciones mínimas para la segunda las que cubran los dos tercios del tipo señalado para la segunda licitación.

Quinto.—Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa de subasta, al menos, un 20 por 100 del tipo de subasta de bienes que desee pujar. En este supuesto, el depósito deberá adjuntarse en sobre cerrado y aparte a aquel en el que se contenga la postura, y podrá constituirse tanto en metálico como en cheque bancario conformado a nombre de Tesorería Territorial. Los pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Sexto.—Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o, en todo caso, antes de efectuar el pago del precio, a fin de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta directamente a favor del cesionario.

Séptimo.—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de la adjudicación si se hace efectivo el importe de los descubiertos.

Octavo.—Que las cargas y créditos preferentes, si los hubiere, quedarán subsistentes, siendo éstos registralmente de cero pesetas.

Noveno.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, pudiendo, en su caso, promover su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

Décimo.—Que el adjudicatario deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate.

Undécimo.—Que la Tesorería Territorial de la Seguridad Social se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los inmuebles si no fuera objeto de remate en segunda licitación, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Advertencias:

Primero.—A los acreedores hipotecarios y pignoratícios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal por medio de este anuncio de subasta, así como en el caso de no poder llevarse a efecto directamente el correspondiente notificación, así como al propio deudor.

Segundo.—Los gastos originados en el otorgamiento de escritura y demás que se originen, incluso plusvalía, correrán a cargo de los adjudicatarios.

Valladolid, 8 de octubre de 1990.—El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, José Luis Maeso Melaguero.—9.075-A.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Consejería de Industria y Comercio

Delegaciones Provinciales

PONTEVEDRA

Resoluciones por las que se autorizan y se declaran en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Vigo, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por el Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferen-

cia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria,

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Expediente A.T. 107/90.

Las líneas serán de MT. aéreas, a 20 KV, de 130, 35 y 30 metros de longitud; la LNT al CT de Tenorio derivará del apoyo número 73 de la LMT Ponte Bora-Campolameiro; la LMT al CT que se proyecta, denominado Lerez, derivará del poste número 84 de la LMT Ponte Bora-Campolameiro, y la LMT al CT que se proyecta en Medelo, derivará del apoyo número 41 de la LMT al CT de Caroi, todas ellas en el Ayuntamiento de Cotobade, con conductores de aluminio-acero LA-30 de 31,1 milímetros cuadrados y apoyos de hormigón y metálicos.

Dos transformadores, uno de 50 y otro de 25 KVA.

Redes de distribución en baja tensión de 1.080 metros de longitud.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 4 de octubre de 1990.—El Delegado provincial, Ramón Álvarez Abad.—3.938-2.

★

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Vigo, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por el Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria,

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Expediente A.T. 84/90.

Línea de MT aérea, a 20 KV, de 471 metros de longitud, desde la LMT al CT de Salgueiros hasta el CT que se proyecta en Lareo, Ayuntamiento de Vila de Cruces, con conductores de aluminio-acero LA-30, de 31,1 milímetros cuadrados de sección total.

Un centro de transformación de 50 KVA, relación de transformación 20.000/380-220 V.

Red de distribución en baja tensión de 640 metros de longitud.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 5 de octubre de 1990.—El Delegado provincial, Ramón Álvarez Abad.—3.939-2.